

**LEY DISPONIENDO QUE SE PROCEDA A ELEGIR PRESIDENTE  
PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,  
20 DE DICIEMBRE DE 1833**

EL CIUDADANO AGUSTÍN GAMARRA, GRAN MARISCAL,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ETC.

Por cuanto la Convención Nacional ha dado el siguiente decreto.

LA CONVENCION NACIONAL DE LA REPUBLICA PERUANA

CONSIDERANDO:

- I. Que ha terminado el periodo constitucional del Presidente de la República.
- II. Que este ha manifestado a la Convención la necesidad de que elija el jefe que deba sucederle en la administración, porque no encuentra designado en la Constitución al ciudadano a quien deba entregar el mando por vacante de la Presidencia.
- III. Que el Presidente del Senado ha declarado ante la Convención, que habiéndose suscitado dudas sobre su llamamiento al mando de la República, en ningún evento lo admitirá
- IV. Que en este caso no queda otro funcionario que pueda ocupar la silla presidencial.

DECRETA:

Artículo 1. La Convención procederá a elegir un Presidente Provisional de la República.

Artículo 2. El Presidente provisional desempeñará el Poder Ejecutivo hasta que sea elegido el propietario, con arreglo a la reforma constitucional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de la Convención, en Lima a 20 de diciembre de 1833.

Javier de Luna Pizarro, Presidente.— José Luis G. Sánchez, Diputado Secretario.— Pedro J. Granados, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a 20 de diciembre de 1833.

Agustín Gamarra.— Por orden de S. E.— Manuel del Río.